



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2019/APCI-DE

Miraflores, 10 JUN 2019

### VISTOS:

El Memorándum N° 0386-2019-APCI/OGA del 15 de mayo de 2019 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0259-2019-APCI/OPP del 04 de junio de 2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0151-2019-APCI/OAJ del 07 de junio de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 179-2018/APCI-DE del 26 de diciembre de 2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las Entidades del Gobierno Nacional,



los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo al presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el artículo 20° de la citada Ley establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisando que la resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del Oficio N° 465-2019-CG/SGE de fecha 13 de mayo, la Contraloría General de la República solicita a la APCI, la transferencia financiera de recursos para el periodo auditado 2018, por un monto total ascendente a S/ 39,050.59 (Treinta y nueve mil cincuenta con 59/100 soles);

Que, con Memorándum N° 0386-2019-APCI/OGA del 15 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración remite los antecedentes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la APCI, para el pronunciamiento respectivo; posteriormente, mediante Memorándum N° 0259-2019-APCI/OPP del 04 de junio de 2019, la OPP emite opinión favorable sobre la transferencia financiera de los recursos del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional al Pliego 019: Contraloría General por el monto de S/ 39,050.59 soles, para cubrir los gastos de contratación de la sociedad de auditoría;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la transferencia financiera de recursos con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional para para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, por la suma de S/ 39,050.59 (Treinta y nueve mil cincuenta con 59/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad auditoría para el periodo auditado 2018;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias; y, en concordancia con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de República**

Aprobar la transferencia financiera, con cargo al presupuesto institucional 2019 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional hasta por la suma de S/ 39,050.59 (Treinta y nueve mil cincuenta con 59/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizaría la auditoría correspondiente al ejercicio 2018.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional en la categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



**Artículo 4°.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.

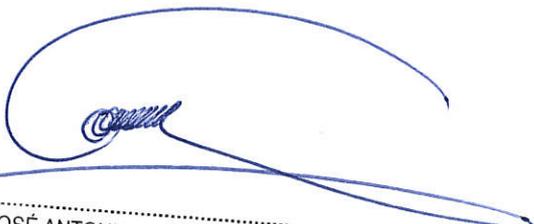


**Artículo 5°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
.....  
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL